

## Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Este seguro está suscrito por la aseguradora CNP Santander Insurance Life DAC, con domicilio social en 2nd Floor, Three Park Place, Hatch Street, Dublín 2, Irlanda.

Producto: Póliza de Seguro Vida Protección de Crédito

El presente documento no contiene todos los términos y condiciones completos del contrato, sino que únicamente un resumen de las principales coberturas y exclusiones. La información completa la podrá encontrar en la documentación de la póliza.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es una Póliza de Protección de pagos que garantiza en caso de Fallecimiento el pago del capital pendiente de amortizar a la fecha del Siniestro, conforme a los límites establecidos en la Póliza.



#### ¿Qué se asegura?

- ✓ Fallecimiento del Asegurado por cualquier causa. La aseguradora abonará al Beneficiario el capital pendiente de amortizar en la fecha del Fallecimiento.
- ✓ Fallecimiento del Asegurado por Accidente de Circulación. Si el Fallecimiento se produce por un Accidente de Circulación se abonará en total el doble del capital pendiente por pagar del préstamo.
- ✓ El capital asegurado máximo es de 100.000€.



#### ¿Qué no está asegurado?

- ✗ Suicidio, durante el primer año de vigencia del contrato.
- ✗ Participación en actos ilegales o criminales
- ✗ Intervención del Asegurado en competiciones deportivas por tierra, mar o aire.
- ✗ Los derivados de actos delictivos o mala fe del Tomador o Asegurado.
- ✗ Los siniestros que resulten del estado de embriaguez o alcoholismo, o del uso y consumo de estupefacientes por el Asegurado. A tal efecto se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia, según los métodos de determinación establecidos en la legislación española en vigor en cada momento sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación para la conducción.
- ✗ Los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación del Consorcio de Compensación de Seguros.



#### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! La edad del Asegurado en el momento de contratación más la duración del Préstamo no pueden superar los 79 años.



#### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ La cobertura por Fallecimiento es a nivel mundial.



#### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Proporcionar toda la información y cooperación que la Aseguradora pueda requerir en caso de declaración de siniestro.
- Todas las comunicaciones deberán realizarse a la mayor brevedad posible por escrito a la siguiente dirección: CNP Santander Insurance Life DAC, Apartado de correos 05097, 08080 BARCELONA. Nº. de teléfono: +34 93 367 5895; dirección de correo electrónico [atencionalcliente@cnp santander.es](mailto:atencionalcliente@cnp santander.es)
- Pago de la prima.



## ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El importe de la Prima Única se obtiene aplicando un porcentaje, que dependerá de la duración del préstamo, al capital inicial del préstamo. La Prima Única será abonada por el Tomador de la Póliza en un solo pago.



## ¿Cuándo empieza y finaliza la cobertura?

Esta Póliza cubre desde la fecha de efecto indicada en las condiciones particulares salvo que se indique otra cosa en el Contrato de Seguro. El Contrato de Seguro quedará rescindido en cualquiera de las siguientes situaciones (se utilizará la que ocurra primero por orden cronológico):

- a) A la fecha prevista. de vencimiento del seguro indicada en las condiciones particulares
- b) En caso de impago de la Prima única.
- c) El último día del mes en el que el Asegurado cumpla 79 años.
- d) En el caso de que se haya abonado una indemnización
- e) En cualquier momento a petición del Tomador (siempre que no hubiera recibido previo a dicha solicitud una Prestación por motivo de un Siniestro cubierto)



## ¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El Tomador de la Póliza podrá desistir de la Póliza sin coste alguno en el plazo de 30 (treinta) días a contar desde la fecha en la que reciba la documentación del contrato en papel o en un soporte duradero.

El Tomador también podrá cancelar la Póliza en cualquier momento (siempre que no hubiera recibido previo a dicha solicitud una Prestación por motivo de un Siniestro cubierto), y que se hará efectiva en la fecha del siguiente vencimiento mensual del Préstamo a la fecha de solicitud de cancelación. Las Aseguradoras tendrán derecho a cobrar la parte de Prima correspondiente al periodo de cobertura transcurrido desde la celebración del Contrato de Seguro hasta la fecha en que se produce la cancelación.

## NOTA INFORMATIVA PREVIA A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE PROTECCIÓN DE PAGOS POR FALLECIMIENTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, y en los artículos 122 y siguientes de su Reglamento de desarrollo (R.D. 1060/2015, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), la compañía CNP Santander Insurance Life DAC le informa de lo siguiente:

ASEGURADORA	<p>CNP Santander Insurance Life DAC es una compañía con domicilio social en 2nd Floor, Three Park Place, Hatch Street Upper, Dublín 2, Irlanda. Su entidad reguladora es el Banco Central de Irlanda, que es el órgano supervisor en el estado de Irlanda. CNP Santander Insurance Life DAC opera en España en régimen de Libre Prestación de Servicios con número de registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones ("DGSFP") L0893. El informe de solvencia y de situación financiera de CNP Santander Insurance Life puede solicitarse mediante correo electrónico a la siguiente dirección: <a href="mailto:atencionalcliente@cnp Santander.es">atencionalcliente@cnp Santander.es</a>.</p>
PRIMAS	<p>El importe de la Prima única se obtiene aplicando un porcentaje, que dependerá de la duración del préstamo, al capital inicial del préstamo. La Prima única será abonada por el Tomador de la Póliza en un solo pago.</p>
QUEJAS Y RECLAMACIONES	<p>Sin perjuicio de la posibilidad de incoar procedimientos judiciales y conforme a la Orden ECO 734/2004, el Tomador de la Póliza, el Asegurado o sus sucesores respectivos, tendrán derecho a elevar quejas y reclamaciones contra las prácticas de la Aseguradora que consideren abusivas o que infringen sus derechos o sus intereses legalmente reconocidos derivados del Contrato de Seguro, que deberán dirigir a la Aseguradora por escrito a la siguiente dirección electrónica <a href="mailto:gestionreclamaciones@cnp Santander.es">gestionreclamaciones@cnp Santander.es</a> o por correo postal a:</p> <p>CNP Santander Insurance Life DAC, Apartado de Correos 05097, 08080 BARCELONA.</p> <p>La Aseguradora dispondrá de un periodo de un mes desde la recepción de la reclamación para adoptar una decisión al respecto y, posteriormente el reclamante tendrá derecho a formular su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid Teléfonos: 952 24 99 82 / 902 19 11 11. <a href="https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx">https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx</a>), una vez transcurrido el periodo un mes sin que la Aseguradora haya tomado una decisión al respecto, si la reclamación es declarada inadmisibile o si su solicitud ha sido denegada.</p> <p>También puede optar por enviar su reclamación directamente al Financial Services Ombudsman de Irlanda a la dirección postal siguiente:</p> <p>Financial Services Ombudsman 3rd Floor, Lincoln House, Lincoln Place, Dublin 2, D02 VH29, Irlanda</p>
LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN	<p>Este Contrato de Seguro se rige por las disposiciones de la Ley 50/1980 del 8 de octubre de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), así como por cualquier otra disposición que sustituya, modifique o adapte cualquiera de las anteriores en el futuro y por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la póliza.</p> <p>Este Contrato de Seguro queda sometido a la Jurisdicción española y, dentro de ella, al Juez correspondiente al domicilio del Asegurado.</p> <p>Las leyes españolas no serán de aplicación en caso de liquidación de CNP Santander Insurance Life DAC.</p>
NORMATIVA FISCAL APLICABLE	<p>Según la legislación actual, cuando los beneficiarios sean los herederos del Asegurado tributarán por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones.</p>

## INFORMACIÓN AL CLIENTE ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Real Decreto-ley 3/2020 de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario de litigios fiscales)

### 1. IDENTIDAD Y DATOS DE CONTACTO DEL MEDIADOR

SANTANDER CONSUMER FINANCE, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, S.A., (en adelante SANTANDER CONSUMER FINANCE), con CIF A28122570 y con domicilio en Avda. de Cantabria S/N, 28660, Boadilla del Monte, Madrid.

### 2. REGISTRO EN EL QUE ESTÁ INSCRITO EL MEDIADOR

Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la clave OV0089. La inscripción podrá comprobarse en la propia Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. (Pº. de la Castellana 44, 20846 Madrid, [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es)).

### 3. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTIVIDAD DEL MEDIADOR

SANTANDER CONSUMER FINANCE declara:

- Que actúa en nombre y por cuenta de la Aseguradora en virtud del correspondiente contrato de Agencia;
- Que la información prestada se facilita con la finalidad de contratar un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar la entidad de crédito;
- Que, en relación con los productos de seguros comercializados, no proporciona ninguna recomendación personalizada;
- Que asume el compromiso de informar al cliente de forma clara y comprensible sobre el producto de seguro mediado de forma que el mismo pueda tomar una decisión informada;
- Que posee una participación superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto de las aseguradoras maltesas STELLANTIS INSURANCE EUROPE LTD y STELLANTISLIFE INSURANCE EUROPE LTD;
- Que pertenece a Banco Santander S.A. en un 99.9% de su capital social, formando parte del mismo Grupo las aseguradoras irlandesas CNP Santander Insurance Europe DAC y CNP Santander Insurance Life DAC.

### 4. INFORMACIÓN SOBRE LA REMUNERACIÓN DEL MEDIADOR

La remuneración de SANTANDER CONSUMER FINANCE consiste en una comisión con cargo a las entidades aseguradoras, esto es incluida en la prima de seguro.

### 5. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO OFRECIDO

SANTANDER CONSUMER FINANCE declara:

- Que no está contractualmente obligado a realizar actividades de distribución de seguros exclusivamente con una o varias entidades aseguradoras;
- Que no facilita asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo y personalizado que se impone a los corredores de seguros;
- Que, a petición del cliente, está en disposición de facilitar los nombres de las entidades aseguradoras para las que efectúa su labor de mediación en el seguro ofertado. Además, la lista actualizada de las aseguradoras por las que SANTANDER CONSUMER FINANCE distribuye el producto de seguro ofertado se encuentra en la web: [www.santanderconsumer.es/obsv](http://www.santanderconsumer.es/obsv)

### 6. PROCEDIMIENTO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES

El cliente, en caso de queja o reclamación respecto a la actuación del Mediador, podrá dirigir su reclamación al Servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora en su domicilio social o, en su caso, al Defensor del Cliente de la misma. Una vez celebrado el Contrato, podrá dirigir su reclamación al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, siendo imprescindible acreditar haberlas formulado previamente por escrito, bien al servicio de Atención al Cliente de la Aseguradora o, en su caso, al Defensor del Cliente de la misma. Asimismo, se deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la reclamación sin que haya sido resuelta, denegada su admisión o desestimada su petición.

### 7. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En virtud de la normativa vigente, SANTANDER CONSUMER FINANCE accederá a los datos de carácter personal para la formalización del contrato en nombre y por cuenta de la entidad aseguradora con la que se formaliza el contrato de seguro.

Salvo que se indique lo contrario, los datos requeridos son necesarios para la adopción de medidas precontractuales y la ejecución del contrato suscrito. En particular, la entidad aseguradora tratará sus datos para establecer las condiciones de la oferta del seguro que nos solicita y realizar la selección de riesgos, mediante tratamientos automatizados o no, así como para celebrar, mantener y seguir el cumplimiento del seguro que contrate con la compañía.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, podrá ser necesario que sus datos sean comunicados a organismos públicos competentes, Jueces y Tribunales, cuando la Compañía tenga la obligación legal de facilitarlos; o a entidades reaseguradoras o coaseguradoras, cuando sea necesario para la formalización de contratos de reaseguro o coaseguro.

Puede ejercitar sus derechos reconocidos en la normativa (acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos personales, de oposición y limitación al tratamiento de sus datos, así como su derecho a pedir intervención humana en la toma de decisiones automatizadas), dirigiéndose ante la entidad aseguradora. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Encontrará más información sobre la protección de sus datos personales en la documentación o a través de los medios que le facilite la entidad aseguradora.

Respecto de aquellos datos de terceros interesados que eventualmente nos pudiera proporcionar a lo largo del proceso de contratación (p.ej., beneficiarios, asegurados), recae sobre Usted la responsabilidad de que los mismos sean ciertos, completos y exactos en el momento de aportarlos. Usted garantiza haber obtenido previamente y contar con el consentimiento expreso de dichos terceros para la

comunicación de sus datos al Responsable del tratamiento y a transmitirles la información sobre dicho tratamiento que se recoge en el presente documento con carácter previo a la divulgación de sus datos al Responsable.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

D./D<sup>a</sup>:  
N.I.F.:

Recibí:

### CONDICIONES PARTICULARES

Seguro mediado por SANTANDER CONSUMER FINANCE, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.A., CIF A28122570, inscrito en el Registro Especial de Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con número OV-0089 que dará traslado a CNP Santander Insurance Life DAC, de la presente Póliza que se formula con arreglo a los siguientes términos:

El Tomador de la Póliza formalizará el Contrato mediante la firma de las presentes Condiciones Particulares. El objeto de la presente Póliza es el de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del contrato de préstamo mediante la cancelación del capital pendiente, conforme a los acuerdos y condiciones de esta Póliza, excluyendo los impagos anteriores a la fecha de ocurrencia del Siniestro.

<b>Entidad Financiera:</b>	
<b>Número de operación financiera:</b>	
<b>NIF:</b>	
<b>Duración en meses:</b>	
<b>Capital inicial asegurado:</b>	
<b>Número de Póliza:</b>	
<b>Fecha de efecto:</b>	
<b>Prima Neta:</b>	
<b>Impuestos:</b>	
<b>Prima Total:</b>	
<b>Tomador:</b>	
<b>NIF Tomador:</b>	
<b>Asegurado:</b>	
<b>NIF Asegurado:</b>	
<b>Fecha de nacimiento del Asegurado:</b>	

**Beneficiarios:** El Tomador de la Póliza designa de forma expresa e irrevocable a la Entidad Financiera indicada en las Condiciones Particulares como beneficiario de la Póliza. No obstante, la forma de abono de la prestación consistirá en el pago por la Aseguradora al beneficiario de las cantidades que correspondan para la cancelación del capital pendiente de amortizar del préstamo conforme a las condiciones del seguro.

En el caso de que en el momento del pago del siniestro se hubiera amortizado completamente el capital pendiente del Préstamo a la fecha del siniestro, los beneficiarios del importe que exceda al capital pendiente serán los herederos legales del Asegurado. El Tomador podrá modificar los beneficiarios de estos importes excedentes mediante comunicación por escrito a la Aseguradora.

Para cualquier consulta los Asegurados se podrán dirigir al **Departamento de Atención al Cliente: Apartado de Correos 05097 08080 BARCELONA, tel: 93 367 58 95**  
 SEDE SOCIAL: CNP SANTANDER INSURANCE LIFE DAC, 2nd Floor, Three Park Place, Hatch Street Upper, Dublín 2, IRLANDA. Órgano de Control: Central Bank of Ireland

## CONDICIONES GENERALES

Este **Contrato de Seguro** se rige por las disposiciones de la Ley 50/1980 del 8 de octubre de Contrato de Seguro, por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, por su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras), así como por cualquier otra disposición que sustituya, modifique o adapte cualquiera de las anteriores en el futuro y por lo establecido en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

### DEFINICIONES

Las partes concederán el siguiente significado a los términos relacionados a continuación:

**Asegurado:** La persona física titular del interés asegurado que cumpla los requisitos del Artículo 2 de las presentes Condiciones Generales y figure identificada como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza.

**Aseguradora(s)** – La sociedad **CNP Santander Insurance Life DAC** *Designated Activity Company* con domicilio social en 2nd Floor, Three Park Place, Hatch Street Upper, Dublín 2, Irlanda, e inscrita en Irlanda en el Registro Mercantil bajo el número 488063. Su entidad reguladora es el Banco Central de Irlanda, que es el órgano supervisor en el Estado de Irlanda.

**Cobertura:** Obligación principal de la Aseguradora consistente en hacerse cargo, hasta el límite de la suma asegurada, de la Prestación que se

derive de un Siniestro.

**Condiciones Particulares:** Documento en el que se recogen las características del riesgo individual del Asegurado y que acredita la existencia del contrato de seguro suscrito por el Tomador.

**Contrato de Seguro:** Contrato por el que el Asegurado cede a la Aseguradora un riesgo al que se encuentra expuesto (véase Póliza).

**DGSFP:** Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, autoridad española supervisora de los seguros, la cual realiza funciones de supervisión y control de las empresas aseguradoras. Visite el sitio Web siguiente para más información [www.dgsfp.mineco.es](http://www.dgsfp.mineco.es).

**Entidad Financiera:** Entidad del mercado financiero emisora del Préstamo.

**Exclusiones:** Los riesgos que se excluyen de la Cobertura de la Póliza de seguro y que se enuncian en el Artículo 18 de estas Condiciones Generales.

**Fallecimiento por Cualquiera Causa:** La pérdida de la vida acreditada mediante certificado de defunción o declaración de ausencia, debida a cualquier causa, ya sea por enfermedad o accidente.

**Fecha de Efecto:** La fecha de entrada en vigor de la Póliza, que será la indicada en las Condiciones Particulares.

**Fecha de Vencimiento de la Póliza:** Momento en el que la Cobertura deja de ser efectiva.

**Indemnización, Compensación, Prestación:** Importe que está obligada a pagar la Aseguradora en caso de producirse un Siniestro cubierto por la Póliza.

**Límite/suma asegurada:** Cantidad

máxima a indemnizar por la Aseguradora, independientemente de las consecuencias económicas que deban ser soportadas por el Asegurado.

**Mediador:** SANTANDER CONSUMER FINANCE, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.A., con CIF: A28122570 e inscrito en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con nº. OV-0089.

**Pago/Abono:** Pago o abono de la Prestación derivada de un Siniestro cubierto por la Póliza.

**Partes:** El Tomador de la Póliza, el Asegurado y la Aseguradora.

**Periodo de Carencia:** Periodo de tiempo a contar desde la Fecha de Efecto de la Póliza o durante la vida de la Póliza durante el cual, a pesar del acontecimiento de un Siniestro, el Asegurado de la póliza no tiene derecho a la Prestación.

**Póliza:** Conjunto de documentos que incluyen las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares en los que se formaliza el Contrato de Seguro que contiene los derechos y condiciones acordados entre el Tomador de seguro y la Aseguradora.

**Prescripción:** Extinción del derecho a percibir una Prestación con base en este contrato por no haberlo ejercido dentro del plazo establecido por la ley. Los derechos derivados de los contratos de seguro de personas como el presente tienen un plazo de prescripción de cinco años desde la fecha en la que acontece el siniestro

que da lugar al derecho.

**Préstamo:** Financiación otorgada por la Entidad Financiera al Asegurado.

**Prima:** Suma a pagar a la Aseguradora por la Cobertura que proporciona.

**Siniestro:** El acontecimiento que produce unos daños garantizados por el Contrato de Seguro.

**Tomador de la Póliza:** La persona que

pacta y suscribe este Contrato de Seguro con la Aseguradora, comprometiéndose a pagar la Prima establecida para este Contrato de Seguro.

### **Artículo 1. Objeto de la cobertura**

El objeto de la presente Póliza es el de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del contrato de préstamo mediante la cancelación del capital pendiente, conforme a los acuerdos y condiciones de esta Póliza, excluyendo los impagos anteriores a la fecha de ocurrencia del Siniestro.

### **Artículo 2. Personas que podrían ser Aseguradas por la Póliza**

Las personas físicas que cumplan los siguientes criterios podrán ser Aseguradas por esta Póliza:

- Que sean titulares de un Préstamo concedido por la Entidad Financiera por un importe máximo de hasta 100.000 Euros.
- Que no sean incapacitados.
- Que la suma de la edad del Asegurado más la duración en años del Préstamo no sea superior a 79 años.

En cualquier caso, en el supuesto de contradicción entre lo dispuesto en el presente artículo y en las **Condiciones Particulares**, prevalecerá lo dispuesto en las **Condiciones Particulares**.

### **Artículo 3. Formalización del Contrato. Entrada en Vigor y suspensión de la Cobertura**

#### **Artículo 3.1. Formalización del Contrato**

El **Tomador** de la Póliza formalizará el Contrato mediante la firma de las **Condiciones Particulares**.

Mediante la formalización del **Contrato de Seguro**, el **Tomador de la Póliza** autoriza expresamente a la

**Aseguradora** a recabar sus datos personales de terceros a los efectos de cumplir con sus obligaciones relacionadas con la **Cobertura**.

### **Artículo 3.2. Duración del Contrato de Seguro. Suspensión de la Cobertura**

La **Póliza** tendrá efecto desde la Fecha de Efecto y por la duración indicada en las **Condiciones Particulares** salvo que se indique otra cosa en el **Contrato de seguro**.

El **Contrato de Seguro** quedará rescindido en cualquiera de las siguientes situaciones: con el fallecimiento del Asegurado, con la cancelación del **Préstamo** o con la terminación del contrato de seguro

### **Artículo 4. Coberturas y Capitales Asegurados**

Todos los Asegurados estarán cubiertos por la Garantía de Fallecimiento por Cualquier Causa.

#### **Fallecimiento por cualquier causa:**

La Aseguradora abonará al Beneficiario el capital pendiente por pagar del Préstamo a la Entidad Financiera en caso de fallecimiento del Asegurado dentro del periodo de la Póliza, ya sea por enfermedad o accidente. El riesgo de suicidio queda

cubierto a partir del transcurso de un año de su fecha de alta en el seguro.

**En caso de Fallecimiento como consecuencia de Accidente de Circulación, el importe total a abonar por la Aseguradora será el doble del capital pendiente por pagar del Préstamo.**

### **Artículo 5. Derechos de desistimiento y cancelación de la Cobertura**

El **Tomador de la Póliza** podrá desistir de la **Póliza** sin coste alguno en el plazo de 30 (treinta) días a contar

desde la fecha en la que se celebró (que coincide con la fecha de firma de las **Condiciones Particulares**) mediante comunicación por escrito u otro soporte duradero dirigido a la Aseguradora, que podrá realizarse a través del **Mediador**, quien lo comunicará a la Aseguradora.

Asimismo, el **Tomador** podrá solicitar en cualquier momento (siempre que no hubiera recibido previo a dicha solicitud una Prestación por motivo de un Siniestro cubierto) y mediante el mismo procedimiento la cancelación de la Póliza, que se hará efectiva en la fecha del siguiente vencimiento mensual del Préstamo a la fecha de solicitud de cancelación.

**La Aseguradora tendrá derecho a cobrar la parte de Prima correspondiente al periodo de cobertura transcurrido** desde la celebración del Contrato de Seguro hasta la fecha en que se produce la cancelación.

### **Artículo 6. Prima de Seguro**

La **Prima** es única y se calculará aplicando la tasa correspondiente a su duración al importe del Préstamo. Sobre el importe de la deuda total se aplicarán los porcentajes que correspondan en concepto de Consorcio de Riesgos Extraordinario, Impuesto sobre Primas de Seguros y Consorcio de Liquidación, así como los restantes impuestos y recargos que fueran de aplicación. El porcentaje anterior no variará con la edad y no se aplicará distinción por razón de sexo. La **Prima** se hará efectiva a la fecha de formalización del Préstamo y siempre de forma simultánea o anterior a la fecha de efecto de la Póliza.

En cualquier caso, para que se proceda al abono de cualquier siniestro las primas deben estar debidamente abonadas.

### **Artículo 7. Beneficiarios**

El **Tomador de la Póliza** para la garantía de **Fallecimiento** por Cualquier Causa designa de forma expresa e irrevocable a la Entidad **Financiera** indicada en las Condiciones Particulares como **Beneficiario** de la Póliza. No obstante, la forma de abono de la prestación consistirá en el pago por la **Aseguradora** al **Beneficiario** de las cantidades que correspondan para la cancelación del capital pendiente de amortizar del Préstamo conforme a las condiciones del seguro. En el caso de que en el momento del pago del siniestro se hubiera amortizado completamente el capital pendiente de amortizar del Préstamo a la fecha del siniestro, los beneficiarios serán los herederos legales del **Asegurado**, para la garantía de Fallecimiento por Cualquier Causa.

### **Artículo 8. Declaración de Siniestro**

**AVISO IMPORTANTE:** Las declaraciones deberán realizarse a la mayor brevedad posible a través de nuestro portal de siniestros online **e-Claims** [www.eclaims.cnpsantander.es](http://www.eclaims.cnpsantander.es), o descargando la aplicación **e-Claims** en el móvil.

Alternativamente, puede enviarnos el formulario de Siniestro **junto con toda la documentación** indicada en este Artículo a través de correo electrónico a la dirección [gestionsiniestros@cnpsantander.es](mailto:gestionsiniestros@cnpsantander.es) o por escrito mediante carta certificada a **CNP Santander Insurance Life DAC, Apartado de Correos 05097, 08080 BARCELONA**. El **Beneficiario** podrá solicitar el formulario de Siniestro poniéndose en contacto con nuestro departamento de Atención al Cliente al 93 367 58 95 (Lunes a Viernes, de 9:00 a 18:00) o por escrito a la dirección de correo

electrónico

[gestionsiniestros@cnpsantander.es](mailto:gestionsiniestros@cnpsantander.es)

### **AVISO IMPORTANTE:**

**El interesado que declare el siniestro deberá adjuntar, junto con el formulario de Siniestro la siguiente documentación:**

Para la cobertura de **Fallecimiento por Cualquier Causa:**

Se deberá aportar en todos los casos:

- Copia de las Condiciones Particulares suscritas por el **Tomador**.
- Certificado de defunción.
- Documento Nacional de Identidad del **Asegurado**.

Además, en caso de que la causa del fallecimiento sea accidental:

- Copia completa de las Diligencias Judiciales.
- Parte del accidente en caso de accidente laboral.

**Para el caso en el que los beneficiarios del Seguro sean los Herederos legales del Tomador, además habrá que enviar la siguiente documentación:**

- Documentos que acrediten la personalidad y condición del/los Beneficiarios.
- Copia del último Testamento o, en su defecto, copia del Auto de Declaración de Herederos Abintestato.
- En caso de aceptación del pago por la **Aseguradora**, ésta expedirá el correspondiente Certificado para la Liquidación del Impuesto de Sucesiones y Donaciones quedando pendiente la indemnización de la recepción de la correspondiente Carta de Pago o declaración de Exención de, al menos, la Suma Asegurada reflejada en el mencionado Certificado.

La **Aseguradora** se reserva la opción y el derecho, cuando corresponda, de solicitar aclaraciones en el caso de que la documentación facilitada no sea

conforme a las especificaciones indicadas en este Artículo 8 o si la **Aseguradora** requiere documentación adicional para evaluar la validez del Siniestro.

#### **AVISO IMPORTANTE:**

**Los Siniestros se entenderán realizadas correctamente cuando se reciba toda la documentación indicada.**

**El Asegurado podrá solicitar más información acerca de las vías para presentar un Siniestro llamando al número de Atención al Cliente 93 367 58 95.**

#### **Artículo 9. Abono de Siniestros**

La **Aseguradora** deberá abonar el Siniestro cubierto por este **Contrato de Seguro** una vez reciba toda la documentación indicada dentro de los 40 (cuarenta) días a la fecha en que reciba la documentación enumerada en el Artículo 8.

#### **Artículo 10. Leyes aplicables**

El contrato está sujeto a la legislación española.

#### **Artículo 11. Comunicaciones**

Excepto en los casos en los que se indique lo contrario, **todas las comunicaciones**

**por parte del Tomador o Asegurado de la Póliza a la Aseguradora (excepto las comunicaciones relacionadas con las reclamaciones, para las cuales se deberá consultar los artículos concretos de este Contrato de Seguro) deberán realizarse por escrito a la siguiente dirección: CNP Santander Insurance Life DAC, Apartado de correos 05097, 08080 BARCELONA. Nº. de fax: 93 202 7910; dirección de correo electrónico**

**[atencionalcliente@cnp Santander.es](mailto:atencionalcliente@cnp Santander.es)**

Las comunicaciones de la **Aseguradora** serán concedidas a la

dirección más reciente facilitada por el **Tomador de la Póliza**.

#### **Artículo 12. Cesión de derechos**

El **Tomador de la póliza** no podrá ceder la presente **Póliza** a terceros.

#### **Artículo 13. Declaraciones relativas a las circunstancias del riesgo**

##### **AVISO IMPORTANTE:**

1. El **Contrato de Seguro** se considerará nulo si en el momento de su firma no existiera el riesgo o ya se hubiera producido el **Siniestro**.
2. El derecho a la Indemnización se perderá en el caso de que el **Siniestro** haya sido causado por mala fe del **Asegurado**.

#### **Artículo 14. Jurisdicción Competente**

Para cualquier controversia derivada de la interpretación de este **Contrato de Seguro** que surja entre la **Aseguradora** y el **Tomador de la Póliza/Asegurado**, la única autoridad judicial competente será la española y, dentro de ella, el juez correspondiente al domicilio del **Asegurado**.

#### **Artículo 15. Quejas y reclamaciones**

Sin perjuicio de la posibilidad de incoar procedimientos judiciales y conforme a la Orden ECO 734/2004, el **Tomador de la Póliza**, el **Asegurado**, los terceros afectados o sus sucesores respectivos, tendrán derecho a elevar quejas y reclamaciones contra las prácticas de la **Aseguradora** y del **Mediador** que consideren abusivas o que infringen sus derechos o sus intereses legalmente reconocidos derivados del **Contrato de Seguro**, que deberán dirigir a la **Aseguradora** por escrito a la siguiente dirección electrónica

[gestionreclamaciones@cnp Santander.es](mailto:gestionreclamaciones@cnp Santander.es) o por correo postal a:

CNP Santander Insurance Life DAC,

Apartado de Correos 05097,  
08080 BARCELONA.

La **Aseguradora** dispondrá de un periodo de un (1) mes desde la recepción de la reclamación para adoptar una decisión al respecto y, posteriormente el reclamante tendrá derecho a formular su reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid Teléfonos: 952 24 99 82 / 902 19 11 11. <https://dgsfp.mineco.gob.es/es/Consumidor/Reclamaciones/Paginas/InformacionProcedimiento.aspx>), una vez transcurrido el periodo de 1 (un) mes sin que la **Aseguradora** haya tomado una decisión al respecto, si la reclamación es declarada inadmisibles o si su solicitud ha sido denegada. También puede optar por enviar su reclamación directamente al Financial Services Ombudsman de Irlanda a la dirección postal siguiente:

Financial Services Ombudsman  
3rd Floor, Lincoln House,  
Lincoln Place,  
Dublin 2,  
D02 VH29,  
Irlanda

### **Artículo 16. Protección de datos**

De conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de protección de datos, y especialmente en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Aseguradora informa al Tomador de la Póliza, de manera expresa, inequívoca y precisa, de que los datos de carácter personal (incluidos, si los hubiera, datos de salud) relativos al Tomador de la Póliza

así como aquellos otros sobre cualquier tercer persona física (relativos a Asegurados o Beneficiarios) (en adelante, el "Interesado") incluidos en el presente

Contrato de Seguro, o que hayan sido aportados de forma previa al mismo y en el contexto de su celebración (por ejemplo, a través de formularios de solicitud), o los datos aportados o los que se obtengan como consecuencia de la relación jurídica entre el Tomador de la Póliza y la Aseguradora bajo el Contrato de Seguro (por ejemplo, los datos derivados de un siniestro, facturación, etc.) (en adelante, conjuntamente, los "**Datos Personales**"), serán tratados por CNP Santander Insurance Life DAC, con domicilio social en 2nd Floor, Three Park Place, Hatch Street, Dublín 2, Irlanda y dirección de correo electrónico [dataprotectionofficer@cnp Santander.com](mailto:dataprotectionofficer@cnp Santander.com), como responsable del tratamiento. Puede contactar con el delegado de protección de datos mediante [dataprotectionofficer@cnp Santander.com](mailto:dataprotectionofficer@cnp Santander.com).

Los Datos Personales serán tratados con la finalidad de mantenimiento, control de la evolución y cumplimiento del Contrato de Seguro (la "**Finalidad**"), siendo la recogida y tratamiento de los Datos Personales para la Finalidad necesaria para poder celebrar y gestionar este Contrato de Seguro. En caso de negativa a facilitar dichos Datos Personales, no será posible la celebración del presente Contrato de Seguro. En concreto, dentro de tal Finalidad, los Datos Personales serán tratados para las siguientes finalidades, amparándose en las bases legitimadoras que se indican:

- Realizar evaluaciones del riesgo,

solvencia y posible fraude de forma previa a la suscripción del Contrato de Seguro o en cualquier momento de la vigencia del mismo, siendo la base legitimadora la ejecución del pre-contrato o contrato respectivamente;

- Suscribir, gestionar y dar seguimiento administrativo al Contrato de Seguro hasta la extinción de las obligaciones jurídicas de las partes bajo el mismo, siendo la ejecución del mismo la base legitimadora;
- Cumplir determinadas obligaciones legales de control impuestas por la ley de prevención del blanqueo de capitales, y las específicas de su actividad asegurador de acuerdo a lo previsto en las siguientes normas: Ley 50/80, de 8 de octubre del Contrato de Seguro, Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, “**RDL 3/2020**”);
- En operaciones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera en las que intervenga la Aseguradora, habida cuenta el interés legítimo que ésta ostenta (siendo esta la base legitimadora); y
- Habida cuenta del interés legítimo que ostenta la Aseguradora (siendo ésta la base legitimadora), prevención del fraude y realización de estudios de técnica aseguradora en análisis estadístico actuarial.
- Realizar encuestas de satisfacción y calidad, siendo la base legitimadora el interés legítimo que la Aseguradora tiene en la

realización de las mismas para determinar el nivel de satisfacción del cliente con la calidad de los productos y servicios.

Sus datos de salud, si los hubiera, únicamente serán tratados solo en caso de que así lo disponga una Ley o usted consienta expresamente. La Ley Española de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (LOSSEAR) ampara el tratamiento de los datos de salud cuando resulte imprescindible para el abono de la indemnización o la prestación derivada del Contrato de Seguro.

Le informamos que en aquellos casos en los que la Aseguradora ampara el tratamiento de Datos Personales en el interés legítimo, procede con carácter previo a realizar un juicio de ponderación con la finalidad de asegurarse de que sobre éste no prevalecen los intereses del Interesado, o sus derechos y libertades fundamentales que requieran la protección de sus datos personales.

Sus Datos Personales se conservarán durante la vigencia del Contrato de Seguro, y una vez finalizado el mismo, durante el tiempo requerido por la normativa aplicable en materia del Contrato de Seguro, esto es 10 años. Los Datos Personales del Interesado podrán ser comunicados, inmediatamente tras la suscripción del Contrato de Seguro, en los siguientes supuestos y atendiendo a las bases legitimadoras que a continuación se indican: (a) a aseguradoras, reaseguradoras y corredurías de seguro o reaseguro por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera, o la realización de operaciones conexas, habida cuenta el interés legítimo que ostenta la Aseguradora; (b) aquellos

terceros a los que esté legalmente obligado a facilitarlos como Organismos Públicos, Agencia Tributaria, Jueces y Tribunales, el Consorcio de Compensación de Seguros y Reaseguros, la Dirección General de Seguros, las autoridades fiscales españolas y otros poderes públicos competentes; c) proveedores de servicios que tratarán los referidos datos en nombre y por cuenta de la Aseguradora, como consecuencia de su prestación de servicios; y (d) a CNP Assurances S.A. y entidades del Grupo Santander.

La Aseguradora sigue unos criterios estrictos de selección de proveedores de servicios con el fin de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de protección de datos, y se compromete a suscribir con ellos el correspondiente contrato de tratamiento de datos, mediante el cual les impondrá, entre otras, las siguientes obligaciones: aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas; tratar los datos personales para las finalidades pactadas y atendiendo únicamente a las instrucciones documentadas de la Aseguradora; y suprimir o devolver los datos a la Aseguradora una vez finalice la prestación de los servicios. En concreto, la Aseguradora contratará la prestación de servicios por parte de terceros proveedores que desempeñan su actividad, a título enunciativo y no limitativo, en los siguientes sectores: servicios de logística, asesoramiento jurídico, servicios privados de tasación, homologación de proveedores, empresas de servicios profesionales multidisciplinares, empresas relacionadas con el mantenimiento, empresas proveedoras de servicios tecnológicos, empresas proveedoras de servicios informáticos, empresas de seguridad física, prestadores de

servicios de mensajería instantánea, empresas de gestión y mantenimiento de infraestructuras y empresas de servicios de centro de llamadas.

Los datos de salud, si los hubiera, únicamente serán cedidos cuando así lo disponga una Ley o si usted consiente expresamente. A este respecto, le indicamos que únicamente cederemos sus datos de salud cuando usted hubiera prestado previamente su consentimiento expreso a tal efecto, que le será debidamente solicitado (Ej. a través del correspondiente formulario).

Sus Datos Personales pueden ser transferidos fuera del Espacio Económico Europeo ("EEE"). En el caso de que sus datos se transfieran fuera del EEE, los mismos serán protegidos según lo exija la ley.

En el caso de que el Tomador de la Póliza facilite a la Aseguradora datos de terceros Interesados, el Tomador de la póliza manifiesta que tales terceros Interesados han prestado su consentimiento para que sus Datos Personales sean comunicados a la Aseguradora con el fin de realizar todos los tratamientos (incluyendo cesiones) necesarios para la Finalidad. El Interesado podrá solicitar a CNP Santander Insurance Life DAC que le confirme si se están tratando o no sus datos personales y, en su caso, a solicitar el acceso a los Datos Personales y a determinada información sobre el tratamiento (fines, categorías de datos tratados y destinatarios, entre otros aspectos) (**derecho de acceso**). Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos (**derecho de rectificación**), así como la supresión de los mismos cuando, entre otros motivos, éstos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos (**derecho de supresión**). En determinadas circunstancias (por ejemplo, en caso de que el Interesado

impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica la exactitud de los mismos), podrá solicitar que se limite el tratamiento de sus Datos Personales, siendo éstos únicamente tratados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones (**derecho a la limitación del tratamiento**). De igual modo, tiene derecho a revocar su consentimiento (**derecho de oposición a un tratamiento**) así como la posibilidad de ejercer su derecho a la portabilidad de los datos, es decir, a recibir los Datos Personales en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que el responsable al que se los hubiera facilitado se lo impida, en los supuestos legalmente previstos a estos efectos (**derecho a la portabilidad de los datos**).

**Asimismo, el Interesado tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus Datos Personales, en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, cuando el mismo se base en el interés legítimo de la Aseguradora o de un tercero. En este caso, la Aseguradora pondrá fin a dicho tratamiento, salvo acreditación de motivos legítimos para continuar con el mismo.**

Podrá ejercitar sus derechos mediante el envío de un escrito que podrá dirigir a CNP Santander Insurance Life DAC o CNP Santander Insurance Europe DAC, 2nd Floor, Three Park Place, Hatch Street, Dublín 2, Irlanda, o bien mediante el envío de un correo electrónico a: [dataprotectionofficer@cnp santander.com](mailto:dataprotectionofficer@cnp santander.com).

Asimismo, usted tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de

Datos, especialmente cuando no haya recibido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.agpd.es>.

### **Artículo 17. Cláusula del Consorcio**

#### **Artículo 17.1. Indemnización del Consorcio de Compensación de Seguros por los Siniestros derivados de acontecimientos extraordinarios**

De conformidad con lo establecido en el texto refundido del Estatuto legal del Consorcio de Compensación de Seguros, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8 7/2004, de 29 de octubre, el tomador de un contrato de seguro de los que deben obligatoriamente incorporar recargo a favor de la citada entidad pública empresarial tiene la facultad de convenir la cobertura de los riesgos extraordinarios con cualquier entidad aseguradora que reúna las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Las indemnizaciones derivadas de siniestros producidos por acontecimientos extraordinarios acaecidos en España o en el extranjero, cuando el asegurado tenga su residencia habitual en España, serán pagadas por el Consorcio de Compensación de Seguros cuando el tomador hubiese satisfecho los correspondientes recargos a su favor y se produjera alguna de las siguientes situaciones:

a) Que el riesgo extraordinario cubierto por el Consorcio de Compensación de Seguros no esté amparado por la póliza de seguro contratada con la entidad aseguradora.

b) Que, aun estando amparado por

dicha póliza de seguro, las obligaciones de la entidad aseguradora no pudieran ser cumplidas por haber sido declarada judicialmente en concurso o por estar sujeta a un procedimiento de liquidación intervenida o asumida por el Consorcio de Compensación de Seguros.

El Consorcio de Compensación de Seguros ajustará su actuación a lo dispuesto en el mencionado Estatuto legal, en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en el Reglamento del seguro de riesgos extraordinarios, aprobado por el Real Decreto 300/2004, de 20 de febrero, y en las disposiciones complementarias.

## **Artículo 17.2. Resumen de las normas legales**

### **1. Acontecimientos extraordinarios cubiertos**

a) Los siguientes fenómenos de la naturaleza: terremotos y maremotos; inundaciones extraordinarias, incluidas las producidas por embates de mar; erupciones volcánicas; tempestad ciclónica atípica (incluyendo los vientos extraordinarios de rachas superiores a 120 km/h y los tornados); y caídas de cuerpos siderales y aerolitos.

b) Los ocasionados violentamente como consecuencia de terrorismo, rebelión, sedición, motín y tumulto popular.

c) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz.

Los fenómenos atmosféricos y sísmicos, de erupciones volcánicas y la caída de cuerpos siderales se certificarán, a instancia del Consorcio

de Compensación de Seguros, mediante informes expedidos por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), el Instituto Geográfico Nacional y los demás organismos públicos competentes en la materia. En los casos de acontecimientos de carácter político o social, así como en el supuesto de daños producidos por hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas o Cuerpos de Seguridad en tiempo de paz, el

Consorcio de Compensación de Seguros podrá recabar de los órganos jurisdiccionales y administrativos competentes información sobre los hechos acaecidos.

### **2. Riesgos excluidos**

a) Los que no den lugar a indemnización según la Ley de Contrato de Seguro.

b) Los ocasionados en personas aseguradas por contrato de seguro distinto a aquellos en que es obligatorio el recargo a favor del Consorcio de Compensación de Seguros.

c) Los producidos por conflictos armados en España o en el extranjero, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.

d) Los derivados de la energía nuclear, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos.

e) Los producidos por fenómenos de la naturaleza distintos a los señalados en el apartado 1. a) anterior y, en particular, los

producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que estos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación

de inundación extraordinaria y se produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

f) Los causados por actuaciones tumultuarias producidas en el curso de reuniones y manifestaciones llevadas a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, así como durante el transcurso de huelgas legales, salvo que las citadas actuaciones pudieran ser calificadas como acontecimientos extraordinarios de los señalados en el apartado 1.b) anterior.

g) Los causados por actos delictivos o mala fe del Tomador o Asegurado.

h) Los correspondientes a siniestros producidos antes del pago de la primera prima o cuando, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se halle suspendida o el seguro quede extinguido por falta de pago de las primas.

i) Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».

### 3. Extensión de la cobertura

1. La cobertura de los riesgos extraordinarios alcanzará a las mismas personas y las mismas sumas aseguradas que se hayan establecido en las pólizas de seguro a efectos de la cobertura de los riesgos ordinarios.

2. En las pólizas de seguro de vida que, de acuerdo con lo previsto en el contrato, y de conformidad con la normativa reguladora de los seguros privados, generen provisión matemática, la cobertura del Consorcio de Compensación de Seguros se referirá al capital en riesgo para cada asegurado, es decir, a la diferencia entre la suma asegurada y la provisión matemática que la entidad aseguradora que la hubiera emitido deba tener constituida. El importe correspondiente a la provisión matemática será satisfecho por la mencionada entidad aseguradora.

### **Artículo 17.3. Comunicación de daños al Consorcio de Compensación de Seguros**

1. La solicitud de indemnización de daños cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros, se efectuará mediante comunicación al mismo por el tomador del seguro, el asegurado de la póliza, o por quien actúe por cuenta y nombre de los anteriores, o por la entidad aseguradora o el mediador de seguros con cuya intervención se hubiera gestionado el seguro.

2. La comunicación de los daños y la obtención de cualquier información relativa al procedimiento y al estado de tramitación de los siniestros podrá realizarse:

– Mediante llamada al Centro de Atención Telefónica del Consorcio de Compensación de Seguros (952 367 042 o 900 222 665).

– A través de la página web del Consorcio de Compensación de

Seguros ([www.conorseguros.es](http://www.conorseguros.es)).

3. Valoración de los daños: La valoración de los daños que resulten indemnizables con arreglo a la legislación de seguros y al contenido de la póliza de seguro se realizará por el Consorcio de Compensación de Seguros, sin que éste quede vinculado por las valoraciones que, en su caso, hubiese realizado la entidad aseguradora que cubriese los riesgos ordinarios.

4. Abono de la indemnización: El Consorcio de Compensación de Seguros realizará el pago de la indemnización al beneficiario del seguro mediante transferencia bancaria.

### **Artículo 18. Exclusiones**

**La Cobertura Fallecimiento por Cualquier Causa quedará excluida cuando el fallecimiento se produzca**

por las siguientes causas:

- 1. Suicidio, durante el primer año de vigencia del contrato.**
- 2. Participación en actos ilegales o criminales**
- 3. Intervención del Asegurado en competiciones deportivas por tierra, mar o aire.**
- 4. Los derivados de actos delictivos o mala fe del Tomador o Asegurado.**
- 5. Los siniestros que resulten del estado de embriaguez o alcoholismo, o del uso y consumo de estupefacientes por el Asegurado. A tal efecto se considerará que existe embriaguez cuando el grado de alcoholemia, según los métodos de determinación establecidos en la legislación española en vigor en cada momento sea superior a las tasas legalmente permitidas por dicha legislación para la conducción.**
- 6. Los riesgos calificados como extraordinarios, según la legislación del Consorcio de Compensación de Seguros.**

### **Declaración del Tomador de la Póliza:**

El Tomador de la Póliza reconoce por el presente documento haber recibido, junto con estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y declara expresamente conocer su contenido y aceptar y entender tanto las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidas en el presente condicionado y resaltadas en letra "negrita" como las delimitadoras del riesgo, dejando constancia expresa de haberlas examinado detenidamente y de mostrarse plenamente conforme con las mismas, declarando no haber querido contratar otros riesgos diferentes de los expresados tanto en las Condiciones Generales como en las Particulares, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre del Contrato de Seguro, o de cualquier legislación posterior que la modifique o sustituya.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 122, 123 y 124 del Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras, aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, y en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, el Tomador del seguro reconoce haber recibido, en la misma fecha y con anterioridad a la celebración del presente contrato, Nota Informativa comprensiva y redactada de forma clara y precisa de todos los aspectos relativos al presente seguro que se contemplan en los citados preceptos reglamentarios. Asimismo, de acuerdo con el artículo 175 del RDL 3/2020, reconoce haber proporcionado informaciones al distribuidor sobre las exigencias y las necesidades en materia de seguros

El Tomador de la póliza reconoce haber recibido, con anterioridad a la firma de este contrato de seguro, la información referida a Santander Consumer Finance, Operador de Banca-Seguros Vinculado, S.A., de acuerdo con el artículo 173 del RDL 3/2020.

Asimismo, el Tomador de la póliza reconoce haber recibido, previo a la firma de este contrato de seguro, el documento de información previa sobre productos de seguro, de acuerdo con el artículo 176 del RDL 3/2020.

Del mismo modo, el Asegurado declara que, previamente a esta declaración, ha sido informado de la cancelación/desistimiento anticipado al que tiene derecho.

El Tomador de la Póliza declara conocer que la contratación de contrato de seguro tiene carácter optativo.

Por último, con base en la información que con carácter previo a la contratación nos ha proporcionado, Santander Consumer Finance S.A. ha determinado que este producto cubre sus exigencias y necesidades al estar dirigido a personas que quieren protegerse económicamente y garantizar su nivel de vida ante posibles imprevistos: En particular, toda persona física puede fallecer durante la vigencia prevista de la operación de crédito, por lo que el mediador ha estimado oportuno y adecuado que, como titular de una operación de crédito, haya decidido contratar un Seguro de Protección de Pagos que permita amortizar el capital pendiente de la operación de crédito, para evitar que usted o sus familiares/herederos tengan que hacerse cargo del capital pendiente después de que se produzca un Siniestro.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Tomador/Asegurado**

**CNP Santander Insurance Life DAC**